



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA**

Entre **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**, Universidad Nacional Autónoma, persona jurídica de derecho público, creada por Real Cédula en Lerma-España, de fecha 22 de diciembre de 1721, y por modificación de los Estatutos por el Libertador Simón Bolívar el 24 de junio de 1827, representada por su Rector **Dr. Víctor Enrique Rago Alujas**, quien es mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V- 2.632.001, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Universidades, debidamente autorizado para la firma de este Convenio por el Consejo Universitario en sesión de fecha 2 de octubre de 2024, por una parte y por la otra, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA**, ente universitario autónomo del orden Nacional, creado por Ley 52 de 1981, transformado mediante Decreto de Ley 2770 del 16 de agosto de 2006, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, con personería jurídica; autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, identificado con NIT 860.512.780-4, con sede principal en Calle 14 Sur #14-23, Barrio Restrepo, Bogotá, Colombia, representada en este acto por el Señor **Leonardo Evemeleth Sánchez Torres**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.909.423 expedida en Bogotá, Colombia, debidamente facultado para suscribir convenios conforme a lo manifestado en la Resolución número 006 del 3 de enero de 2020, quien de conformidad con la Resolución 015316 del 2 de diciembre de 2019 se desempeña como Vicerrector de Relaciones Intersistémicas e Internacionales, quienes en lo sucesivo y a los efectos del presente documento se denominarán **“LA UCV”** y **“UNAD”** respectivamente, y a quienes conjuntamente se les denominará **“las Partes”**.

CONSIDERANDO

I.- Que la UCV es una Universidad Nacional Autónoma que impulsa, promueve y establece vínculos de cooperación en el ámbito nacional e internacional, con universidades y entes públicos y privados mediante la celebración de convenios;



II.- Que la Universidad Central de Venezuela, cumpliendo con una de sus funciones, siempre ha propiciado los cambios orientados a elevar el contenido democrático y el nivel de la eficiencia de las instituciones y que para ello cuenta con un personal profesional de alta calificación y una infraestructura física;

III.- Que la UNAD tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta, a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje, mediante la acción pedagógica, la proyección social, el desarrollo regional y la proyección comunitaria, la inclusión, la investigación, la internacionalización y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que, en el marco de la sociedad global y del conocimiento, propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social;

IV.- Que la UNAD, tiene entre sus objetivos, brindar educación superior de alta calidad a favor de las comunidades de menor desarrollo relativo.

V.- Que dentro de su misión la UNAD tiene determinado contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta y a distancia, mediante la investigación, la acción pedagógica, la proyección social y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

VI.- Que dentro de su visión la UNAD se proyecta como una organización líder en Educación Abierta y a Distancia, reconocida a nivel nacional e internacional por la calidad innovadora y pertinencia de sus ofertas y servicios educativos y por su compromiso y aporte de su comunidad académica al desarrollo humano sostenible, de las comunidades locales y globales.

VII.- Que el Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD (Acuerdo 0047 del 13 de septiembre de 2012) en su artículo 24 determina con relación a los convenios que *“la UNAD podrá suscribir convenios con otros organismos públicos y*



privados, nacionales y extranjeros, con el fin de acordar actividades recíprocas de cooperación, o de ejecución de proyectos, que se encuentren comprendidos en su objeto y misión”.

VIII.- Que en consonancia con lo establecido en la Resolución 04224 del 7 de marzo de 2022 se delegó a la Vicerrectora Académica y de Investigación, la competencia para la celebración de convenios y contratos, para adelantar los procesos de contratación derivados de los mismos, que comprende el trámite y negociación de convenios y contratos interadministrativos, convenios de cooperación con otras instituciones nacionales e internacionales, públicas, privadas o mixtas, además de la firma, la suscripción y presentación de propuestas, el seguimiento a la ejecución, liquidación y atención de actuaciones y requerimientos judiciales derivados de los mismos además de realizar el proceso de selección de los contratistas, ordenar la celebración de los contratos, aceptar las propuestas, adjudicar y suscribir los contratos y documentos a que haya lugar dentro de cada una de las etapas de los procesos de contratación relacionados con la contratación derivada que requiera la universidad para cumplir con el objetivo de los convenios y/o contratos interadministrativos que celebre.

Luego de haber verificado el interés mutuo que comparte la **UCV** y la **UNAD**, los signatarios acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Universitaria y establecer los términos generales por los cuales colaborarán mutuamente en programas y actividades académicas, así como fomentar relaciones fraternales para lograr mayores niveles de internacionalización de ambas instituciones y en aquellas otras áreas de cooperación, que convengan de interés común, cuyo alcance y contenido se define en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Del Objeto:

El objetivo del presente **Convenio Marco** es aunar esfuerzos para establecer un marco de cooperación que permita la prestación de servicios mutuos que redunden en beneficio mutuo, sumando esfuerzos y recursos interinstitucionales en programas de interés común, prestándose en forma recíproca la colaboración y asesoría propias de sus objetivos y



funciones con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional y óptimo de sus recursos en beneficio de las partes, la comunidad y el país.

SEGUNDA. - De la implementación:

Este **Convenio Marco** se podrá implementar a través de programas que involucren las siguientes actividades:

El marco de colaboración se podrá implementar a través de programas que involucren las siguientes actividades:

- a) Desarrollar e intercambiar publicaciones, datos y otros materiales pedagógicos.
- b) Formular y/o administrar conjuntamente programas de postgrados, conferencias, cursos, talleres y capacitaciones de manera presencial, semi presencial y/o virtual.
- c) Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
- d) Favorecer, dentro del marco normativo vigente de cada institución, la participación del personal docente e investigador, y de los estudiantes de la otra institución en cursos, capacitaciones, coloquios, seminarios o congresos que se organicen en cada institución.
- e) Desarrollar proyectos de investigación, preferentemente de carácter conjunto, en los que participen investigadores de ambas instituciones en cualquiera de las áreas de interés común.
- f) Apoyar prioritariamente la participación conjunta en programas internacionales de cooperación interinstitucional.
- g) Promover la movilidad de los estudiantes, profesores, siguiendo un criterio de reciprocidad, facilitando los recursos de los que disponga cada institución.
- h) Apoyar en cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

PARAGRAFO: Las actividades a desarrollar en la presente cláusula deberán ejecutarse de conformidad con la normatividad interna de cada una de las partes.

TERCERA. - De los convenios específicos:



Cualquier colaboración concreta que pudiera desarrollarse en el marco de lo establecido en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, deberá ser previamente acordada por las partes y establecida, según se detalle, en convenios específicos que deberán pactarse para cada iniciativa que se desee poner en práctica de manera efectiva. Los convenios específicos deberán recoger el objetivo general, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes para el cumplimiento de los mismos. Tales convenios específicos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

PARAGRAFO: Cada convenio específico deberá incluir un mecanismo que permita realizar un adecuado seguimiento de su aplicación efectiva.

CUARTA. - De la modificación:

La modificación de este **Convenio Marco de Cooperación** será por escrito y de común acuerdo de ambas Instituciones, siguiendo el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

QUINTA. - De la gestión de conflictos:

El presente **Convenio Marco de Cooperación** es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las partes poniendo fin a todo tipo de eventual controversia.

Si no es posible la resolución del mismo de acuerdo mutuo, se creará una Comisión de Seguimiento de composición paritaria de la que formarán parte los responsables de Relaciones Interinstitucionales de ambas Instituciones y un profesor delegado de cada parte que esté involucrado en el desarrollo de las actividades que han generado el conflicto, cuya función consistirá en resolver de mutuo acuerdo las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del convenio completo de colaboración, durante la vigencia del mismo.

En el caso de que las discrepancias persistieran, serán sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.

SEXTA. - Del uso de la imagen:

En todos aquellos casos que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos en este convenio, una de las instituciones considere necesario hacer uso de los



logotipos de la otra institución, deberá solicitar autorización previa mediante los procedimientos que cada universidad indique, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado, así como el periodo de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMA. - Propiedad intelectual:

Los convenios específicos a los que se hace referencia en la cláusula TERCERA contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad intelectual de los trabajos científicos, intelectuales o creativos que ameriten un reconocimiento de propiedad intelectual, en concordancia con las disposiciones legales vigentes. Se deberá otorgar el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la creación de los mismos, salvo el derecho moral de autor, el cual pertenecerá a los autores de la(s) obra(s) que llegaren a resultar conforme a las disposiciones nacionales e internacionales vigentes sobre la materia. Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

OCTAVA. - De la Coordinación.

La dirección y coordinación estará a cargo de los representantes legales de cada una de las instituciones participantes o de quienes estos deleguen para tal efecto. Este comité acordará periódicamente la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio y los consignará anualmente en los planes de trabajo que servirán como fundamento para los convenios específicos que las partes suscriban.

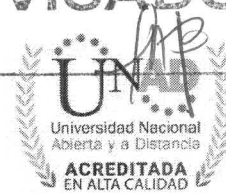
NOVENA. - De la supervisión.

La supervisión del presente convenio estará a cargo del líder nacional de Investigación de la UNAD, y por parte de la UCV la supervisión será ejercida por la Vicerrectora Académica quienes deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento conforme a lo estipulado en el Estatuto de Contratación y en el Manual de Procesos y Procedimientos para la Contratación de la Universidad. El supervisor designado por la UNAD deberá, a partir de la firma de convenio y hasta su liquidación, hacer entrega cada 4 meses a la Secretaría General de la Universidad del informe de ejecución correspondiente a ese período. La inobservancia o el incumplimiento de las funciones a cargo del Supervisor será puesta en conocimiento de la Oficina de Control Interno Disciplinario de UNAD para lo de su competencia.



REVISADO

FIRMA:



DÉCIMA. - De la vigencia:

El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años contados a partir de la firma conjunta del presente acuerdo. En caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la del último en firmar y podrá ser renovado, ampliado, y/o modificado, si las partes así lo solicitan de mutuo acuerdo y por escrito, con los menos tres (03) meses antes de su vencimiento, ante la Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales de la **Universidad Central de Venezuela** y su equivalente en la **Universidad Nacional Abierta y a Distancia**. Toda modificación deberá efectuarse por escrito en forma de adenda suscrita por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. - De la finalización:

Este **Convenio Marco de Cooperación** podrá finalizarse en virtud de las siguientes causas:

- a. Vencimiento del periodo establecido para su vigencia;
- b. Acuerdo mutuo de las partes;
- c. Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo;
- d. Denuncia de una de las partes, por escrito con una antelación mínima de un mes.

En el supuesto de extinción del presente Convenio Marco de Cooperación, las acciones específicas concertadas se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. - De la exclusión de Relación laboral:

LAS PARTES aclaran que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del convenio, relación laboral alguna con la otra parte, entendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del objeto del convenio lleguen a contratarse.

DÉCIMA TERCERA. - Financiación:

Este **Convenio Marco de Cooperación** no debe interpretarse como una obligación financiera para ninguna de las partes. Sin embargo, ambas instituciones acuerdan que el alcance y el tipo de cooperación están restringidos por los recursos financieros disponibles. Así que las partes se comprometen en buscar fuentes alternativas de Cooperación y



REVISADO



financiamiento determinados en Convenios Específicos según el proyecto a realizar, dicho compromiso debe entenderse meramente enunciativo y no taxativo.

DÉCIMA CUARTA. - De la capacidad legal, inhabilidades e incompatibilidades.

LAS PARTES declaran con la firma del presente contrato que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

Para todos los fines y derivados del presente Convenio, las Partes eligen como domicilio especial a la Ciudad de Caracas D.C., Venezuela y a la ciudad de Bogotá, Colombia.

Se hacen tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los 02 días del mes de octubre del 2024.

Por la UCV



Por la UNAD

Dr. Víctor Enrique Rago Alujas
Rector

Leonardo Evemeleth Sánchez T.

Vicerrector de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales

